



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO Y ASOCIACIÓN MIRANDESA
DE PERSONAS AFECTADAS POR FIBROMIALGIA (Ampaf)**

En Miranda de Ebro, a 11 de julio de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. M^a Aitana Hernando Ruiz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en calidad de representante del mismo y en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2017.

Y

DE OTRA PARTE, Dña. Corpus Peironcely Tobal, provista de DNI 13.288.185G en nombre y representación, en calidad de Presidenta, de la Asociación Mirandesa de Personas Afectadas por Fibromialgia (Ampaf), con domicilio social en Parque Antonio Machado nº 2 – 1º Izda. de esta ciudad y CIF número G09455585.

Asimismo, Dña. Soraya Vesga Quincoces, en calidad de Secretaria General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, quien comparece a los efectos de dar fe del Acto.

Ambas partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar este Convenio y para obligarse en los términos que en el mismo indican, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Miranda de Ebro y la Asociación Mirandesa de Personas Afectadas por Fibromialgia (Ampaf) comparten la visión de la problemática socio-sanitaria que presentan las personas afectadas por esta enfermedad, y entienden que se hace necesaria una política de apoyo a este colectivo específico a través de programas de rehabilitación integral.

Que se hace preciso, sobre todo en este tiempo de recursos sociales escasos y cada día más difíciles de conseguir, implicar a toda la sociedad en la gestión y mantenimiento de los servicios sociales que ella misma exige.

Es, por tanto, vital el impulso a la iniciativa social, la implicación responsable de la sociedad en la búsqueda de nuevos recursos, la creación de mecanismos que faciliten la incorporación del voluntariado social, el establecimiento de líneas claras de colaboración y cooperación entre la sociedad y la administración y de éstas entre sí.

Todo ello queda refrendado en la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de esta Comunidad. Recoge que las administraciones públicas de Castilla y León fomentarán la creación y desarrollo de entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro.

Este Ayuntamiento considera imprescindible contar con la colaboración de las principales entidades que trabajan en este ámbito, y entre ellas la Asociación Mirandesa de Personas Afectadas por Fibromialgia (Ampaf).

SEGUNDO.- Atendiendo a la problemática planteada y la necesidad del colectivo afectado, considerando que el Ayuntamiento de Miranda de Ebro debe contribuir en la mejora de la calidad de vida de dichas personas y en favorecer su integración social, ambas partes:

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es mejorar, a través de la colaboración de ambas entidades, la atención y asistencia a las personas afectadas de fibromialgia en Miranda de Ebro y a sus familias, así como el fomento de la divulgación y sensibilización relativa a esta enfermedad entre la ciudadanía mirandesa.

SEGUNDO.- OBJETIVO

Son objetivos fundamentales del presente Convenio:

- Mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por la fibromialgia y sus familias mediante una atención integral.
- Favorecer su integración social en su entorno habitual de vida.
- Evitar el aislamiento y la soledad que padecen las personas con enfermedades crónicas, posibilitando su participación en un grupo con sus mismas necesidades.



- Dar a conocer la enfermedad a la población.
- Promover la agrupación de las personas afectadas.

Pretende el Convenio favorecer medidas conjuntas de ambas entidades tendentes a la educación para la salud, organización de campañas de sensibilización, derivación de casos que lleguen a los CEAS para su tratamiento, actividades de integración social y de apoyo a la familia, de detección y motivación, de estudio de acciones y alternativas, así como cualquier otra con fines similares.

TERCERO.- CONTENIDO DEL CONVENIO

Las actividades previstas por Ampaf y en las que cooperará económicamente el Ayuntamiento de Miranda de Ebro serán a través de un programa de rehabilitación integral que deberá contener:

- Un servicio de información, divulgación y sensibilización, con el objetivo de orientar y ayudar a las personas afectadas y a sus familias en los ámbitos de los recursos sociales, laborales y sanitarios. Realización de conferencias y actos divulgativos de la enfermedad, intervenciones en los medios de comunicación etc. Talleres formativos de primera atención.
- Un servicio de rehabilitación física: fisioterapia, masajes terapéuticos, estiramientos, aquaterapia-piscina u otras actividades que pudieran considerarse oportunas.
- Un servicio de rehabilitación psicológica y social: terapia cognitiva-conductual, promoción de la autoestima, desarrollo personal, entrenamiento de la memoria, asertividad y habilidades sociales, talleres ocupacionales u otras actividades que se estimasen pertinentes.

Incluirá acciones de sensibilización dirigidas a la ciudadanía general, que posibiliten el desarrollo de actitudes positivas hacia la inclusión social de las personas en situación de dependencia o desventaja social.

Además, Ampaf colaborará en el ámbito de las actuaciones municipales de inclusión social, especialmente en las derivadas de la aplicación de la Renta Garantizada de Ciudadanía y la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en Situación de Dependencia, participando en los mecanismos de coordinación que se articulen para tal fin.

CUARTO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ampaf tendrá derecho a recabar y obtener en todo momento, en la medida de lo posible, el apoyo y la colaboración del Ayuntamiento en la realización de la actividad o proyecto que se subvenciona (permisos, autorizaciones, licencias, etc.)

Como perceptora de la subvención Ampaf, está obligada a:

1. Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberá renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquel en que reciba la notificación de concesión de la subvención.
2. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
3. Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la ayuda.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.
5. Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
6. No subcontratar los proyectos objeto de subvención.
7. Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
8. Justificar adecuadamente la subvención.
9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
11. Reflejar en toda publicidad generada por el convenio la leyenda “con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro”
12. A participar en aquellos mecanismos de coordinación en los que considere oportuna su asistencia.

QUINTO.- COLABORACIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento estudiará cuantas demandas se planteen por la Asociación, con respecto a la utilización de otros servicios municipales, que resulten necesarios para el desarrollo y la correcta ejecución del Convenio.

Facilitará la participación de Ampaf en todos aquellos consejos sectoriales que estén constituidos o se constituyan relativos al área de actividades que ejerce la Asociación.



SEXTO.- PRESUPUESTO

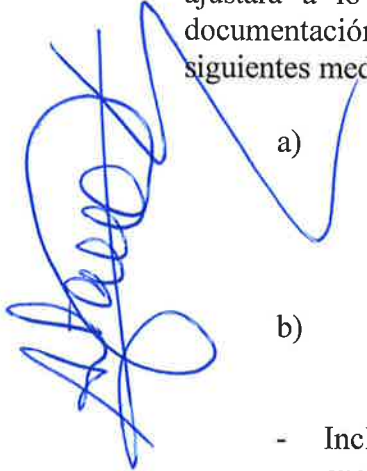

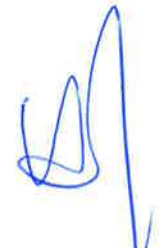
El Ayuntamiento de Miranda de Ebro se compromete a fijar en sus presupuestos anuales la cuantía destinada a Ampaf para la realización de actividades en el marco de la fibromialgia. Para el presente ejercicio de 2017 la aportación municipal será de 13.187,25 euros, siendo el presupuesto presentado en el proyecto de 17.300 euros. El importe subvencionado no excederá en ningún caso del 80 % del gasto justificado, y podrá ser reducido en función del gasto considerado subvencionable que se justifique.

Dicha cantidad anual se incrementará como mínimo en el IPC del correspondiente ejercicio. Tales cantidades anuales se devengarán siempre que se mantengan los servicios prestados objeto del Convenio.

En el plazo de 15 días desde la firma del Convenio se anticipará el 70 % del importe, abonándose el otro 30 % restante una vez se hubiere justificado debidamente la realización del proyecto y actividades para las que se concedió, en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones y en el presente Convenio.

SÉPTIMO.- JUSTIFICACIÓN

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, se ajustará a lo establecido en el Título IV, Capítulo I Obligación de justificar y documentación, de la Ordenanza General de Subvenciones. Se efectuará por los siguientes medios:

- 
- 
- 
- a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos. Contendrá datos desagregados por sexo y edad. También los relativos al grado de satisfacción de las personas usuarias.
 - b) Cuanta justificativa de los gastos realizados que se ajustarán a lo siguientes requisitos:
 - Incluirá, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
 - Comprenderá una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que han incurrido.
 - Para justificar los gastos generales de obras, bienes y servicios, se aportarán las correspondientes facturas o documentos sustitutorios, conforme al R.D 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que

regula las obligaciones de facturación. Los gastos de personal se justificarán a través de las nóminas.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además, con otros fondos o recursos, se acreditará también la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse, además, certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por el Servicio o Departamento gestor de la subvención, devolviendo aquellos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, especificando su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente.
- En todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.
- Se podrán presentar, a efectos de justificar adecuadamente la subvención concedida, los ejemplares de la documentación y publicidad generada por la actividad.
- Cualquier otra documentación que se pueda pedir en orden a la mejor justificación del gasto.

Se acreditará de manera fehaciente el pago de los gastos, acompañando a la factura o justificante de gasto, si procediera, el justificante de su abono. En el caso de que hubiera sido abonado en metálico deberá constar esta circunstancia en el documento de gasto correspondiente.

Serán subvencionables los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen durante el año natural en que se concede la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables:

- I.- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- II.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- III.- Los gastos de procedimientos judiciales.



Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. No obstante, los gastos originados dentro del periodo de vigencia del convenio pero abonados fuera del mismo relativos a la Seguridad Social a cargo de la empresa, liquidaciones de IRPF, impuestos y contratos de adhesión como los de suministro de agua, energía eléctrica, gas, telefonía o Internet podrán imputarse en la justificación -prorratedados si procediera-, siempre que se acredite su abono y estén directamente vinculados a las actividades objeto del Convenio.

El programa subvencionado habrá de estar realizado antes del 31 de diciembre del año de su concesión.

La entidad perceptora de la subvención con cargo al Presupuesto Municipal, deberá justificar, en todo caso, la aplicación de los fondos percibidos con anterioridad al 31 de diciembre del año de su concesión.

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita, por el beneficiario, la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha final del mismo.

OCTAVO.- DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad del Convenio llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

También procederá el reintegro de dichas cantidades y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerdo la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en especial en las siguientes circunstancias:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo señalado en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

NOVENO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del Convenio para este ejercicio se extenderá del día 1 de enero al 31 de diciembre de 2017. Podrá ser renovable en años sucesivos mediante acuerdo expreso.

DÉCIMO.- ÓRGANOS

Creación de una Comisión Mixta que regule la marcha del Convenio que tendrá carácter paritario, formado por un representante de cada institución y un técnico por cada una de las mismas.

Tendrá por objetivo el seguimiento, control y evaluación del Convenio, así como la resolución de las cuestiones que de su ejecución se deriven y la coordinación de las actividades y programas de ambas entidades.

UNDÉCIMO.- RÉGIMEN APLICABLE

En todas aquellas cuestiones no previstas por el Convenio, éste se atenderá a lo dispuesto en a Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y a la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, a la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra normativa de aplicación.

Una vez leído y hallado conforme por ambas partes, lo firman en prueba de conformidad.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Edo.: Dña. M^a Aitana Hernando Ruiz.

LA PRESIDENTA DE AMPAF,

P.O.

Edo.: Dña. Corpus Perioncely Tobal.

Diligencia 3 P.O. Vicepresidenta.
Esperanza Muñoz.

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.,

Edo.: Dña. Soraya Vesga Quincoces.